

Provincia de HuescaPartido de JacaNº 2º

[1888]

Ayuntamiento de Lanuza

Carpeta particular y especial del expediente que dicha corporación forma e instruye y reproduce por primera vez, por haberse retirado el 1º insubido en 1861 y el segundo en 1874, solicitando se exceptuara de la desamortización todos los montes de este término municipal, como de aprovechamiento común gratuito, con arreglo al artículo 2º parafº 9º de la Ley de 1º de Mayo de 1855 y sus concordantes, los cuales son los siguientes:

Montes de su exclusiva pertenencia

La Selva - Cuastas - Campas - y Gramonashinas

Portueta y Arriales

El Solano

Montes mancomunados con Gallent.

Orudera

Ministerio - Monialvos

Fronigal

Molina

Carricho

Nota Este expediente no de curso - Conste



Consejo Provincial de Agricultura Industria  
y Comercio

Al Sr. Delegado de Hacienda

en Abril de 1889.

El Consejo de mi Presidencia ha examinado detenidamente el expediente iniciado por los pueblos que constituyen el Valle de Deza en el Partido Judicial de Jaca en solicitud de que se exceptuen de la desamortización los montes del referido Valle en concepto de aprovechamiento común:

Visto el artículo 26 de la Instrucción de 21 de Junio último dictada por el Ministerio de Hacienda previniendo que en los expedientes de excepción de terrenos en concepto de aprovechamiento común las Juntas de Agricultura, Ganadería, Provinciales de Agricultura, Industria y Comercio informen también acerca de la existencia que puede concurrir para satisfacer el objeto que con ellos pretende el pueblo interesado:

Vistas las Certificaciones de las tradiciones practicadas en el año 1860 por el Sr. D. Le. rero Osuna y otros nombrados por los respectivos Ayuntamientos en las que constan la existencia superficial asignada a cada uno de los montes objeto del común aprovechamiento:

Vistos los antecedentes que obran en la Secretaría de esta Corporación referentes al número y clase de ganados amovidos por cada uno de los citados pueblos del Valle de Deza.

Considerando que los dichos montes no han podido ser marcados de tanto aprovechamiento común en razón

N. 2552.191 2



D. Pedro Perer y Perer, Alcalde, D. Bartolomé Perer y Perer, Regidor Judicial, D. Benito Perer, D. Francisco del Castillo, y D. Luis Dorres e Hual, Concejales, Comproventes el Ayuntamiento de Lanuza

Certificamos: Que en virtud de haberse examinado por segunda vez el expediente que este pueblo instruyó y remitió a esta Junta Provincial competente en virtud de la unión de los dichos pueblos de este Valle de Deza, en solicitud de que se declarasen exentos de la desamortización prescrita en la Ley de 1.º de Mayo de 1855 e Instrucción de 21 del propio mes de 1888 los montes que los pueblos del mismo poseen en concepto de aprovechamiento común, y haciendo uso de las facultades que concede el decreto de 13 de Abril de 1886 y Real orden de 17 del propio mes y año y en vista de tal extresura, y de no haber podido hallar en ninguna opinión los indicados expedientes por mas que se han buscado, se reproduce e instruye de nuevo con las ampliaciones prescritas en las disposiciones dictadas hasta la promulgación de la Ley de 8 de Mayo último, y de conformidad



con las Cédulas de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763 que trata de la formación de expedientes de excepción de venta para Montes de aprovechamiento Común y llevar los datos que se piden en los Caros 1.º, 2.º, y 3.º de la primera Real Cédula, la cual se ha ya enteramente cumplimentado en su primer expediente, lo mismo que en el segundo, con la ampliación y aclaración que se hizo en el Decreto de la Real Cédula de 30 de Noviembre de 1760, de 1.º de Diciembre de 1760, el mismo debe manifestar. Que los Montes de esta Jurisdicción que se hallan en la misma, en el caso presente son:

1.º Un Monte llamado La Selva, Crampas, Cuastas y Bramaras tiernas, de aprovechamiento Común privativo de Lanura, lindante por Oriente con el Solemo y propiedades de Lanura, por Mediodía con el Rio de Escarra, por Poniente con el urrua Rio y Monte de Escarra, y por Norte con el para Caberal de Lanura y Sallut, denominado de la Forquera en el colato de La Selva de Sallut, su cabida es de cientos noventa y dos hectáreas veintaycinco áreas superficiales.

2.º Otro Monte denominado Portiecha y triciales, de uso y aprovechamiento Común exclusivo de este pueblo de Lanura, lindante por Oriente con terminos de Pauticosa, por Mediodía con el Monte del mismo Pauticosa y el Puyo de



Jacu por Poniente con el Rio Gallego y por Norte con terminos de Sallut y Lanura, su cabida es de cuatrocientas cuarenta y nueve hectáreas, sesenta y cinco áreas de superficie.

3.º Otro Monte llamado Solano, correspondiente también a la Comunidad exclusiva de este vecindario, lindante por Oriente con Rio Gallego, por Mediodía con Rio llamado Lacuna y Monte de la canilla, por Poniente con La Selva de Lanura, y por Norte con Propiedades del mismo pueblo, su cabida es de cientos veintiocho hectáreas cinco áreas de superficie.

4.º Otro Monte llamado Brindera, pertenece al aprovechamiento mancomunado de este pueblo y el de Sallut, lindante por Oriente con terminos de Pauticosa, por Mediodía con propiedades de Lanura y Sallut, por Poniente con Propiedades de Sallut, y por Norte con Molina y Caniecho, de ochocientas treinta y cinco hectáreas de superficie.

5.º Otro Monte llamado Ministririo y Noncalvos, mancomunado con el referido Sallut, lindante por Oriente con Rio Agua Limpia y Caniecho, por Mediodía con propiedades de Sallut, por Poniente con el franigal y Francia, y por Norte con Francia, su cabida es de superficial mil ciento treinta hectáreas veinticuatro áreas.

6.º Otro Monte llamado el franigal, per-





Mayor parte del año. Los vecinos de este pueblo como ya se dejó indicado, los Tax Morales en los diez primeros, los poseen entre los mismos, y los cinco restantes, manejan comunadamente con Sallent, por Privilegio Real, que el 6 de Julio de 1880 concedió el Rey de Aragón D. Pedro de buena memoria, confirmado por el Rey D. Alfonso el 6 de Diciembre de 1427, y además la Real Cédula.

Ningún otro terreno o disfrute de pastos tanto de Propio como Comunal poseen estos vecinos, dentro su jurisdicción. Los pastos que producen estos montes y la industria pecuaria de uno propio que con ellos sostienen, constituyen con la única rigura para la agricultura muy poca en esta Región tan elevada, por cuyo motivo no puede este Ayuntamiento hacer la designación de Dehesa Real como lo previene el artículo 2.º del Real Decreto de 23 de Agosto de 1868 porque las Montañas de labor que en pequeña escala se dedican a este objeto, para el insignificante tiempo que pueden hacerse con la demás ganadería en los terrenos de aprovechamiento Comunal, y aunque se hubiese de hacer la designación de Dehesa Real, no podría llevarse a efecto porque además de las razones que existen para poderlo realizar, la misma Costumbre y topografía del país lo rechaza terminantemente.

teneciente a los mismos pueblos de Lanuza y Sallent, lindante por Oriente con Barranera de Estacho la Muela y La Selva de Sallent, por Meridión con Monte de Escama, por Poniente con términos de Camfrane y Francia, y por Norte con Minisino y Francia, su cabida mil sietecientas noventa y nueve hectáreas superficiales.

7.º Otro Monte denominado Molina, perteneciente también a la mancomunidad de los dos referidos pueblos Sallent y Lanuza, lindante por Oriente con Orindera, por Meridión con Propiedades particulares de Sallent, por Poniente y Norte con Cancicelo, su cabida trescientas ochenta y cinco hectáreas cincuenta áreas superficiales.

8.º Otro Monte llamado Cancicelo, correspondiente a la misma mancomunidad que las anteriores, Sallent y Lanuza, linda por Oriente con términos de Panticosa y Francia, por Meridión con Molina y Propiedades de Sallent, por Poniente con Río Aguas-Lingua y Minisino y Moncalvor, y por Norte con Francia, su Cabida mil novecientas veinte y siete hectáreas cincuenta áreas superficiales.

Todos estos montes y los otros referidos jurisdiccionales de este pueblo ocupan las cumbres más elevadas del Pirineo, siendo muy escarpados e inhóspitos para la agricultura, y solo se utilizan al verano sus pastos que producen, arbolado y matorrales. La mayor parte de su extensión consiste en peñascos inaccesibles cubiertos de nieve la



No consta que los antedichos Montes se hallen inscritos en el Registro de las propiedades a favor de este Ayuntamiento, ni dominio, como de hecho se sabe ciertamente que no lo están ni se hallan tampoco afectados a cargo ni gravamen alguno; lo que en esta parte los efectos de la Real H. de Instrucción de 12 de Diciembre de 1847 y demás concordantes.

Y igualmente Certifica: Que entre los libros que existen en el Archivo del mismo, hay una <sup>nota</sup> expresión y certificada de la Medición y Clasificación de los Montes de aprovechamiento Comunal de este Distrito Municipal practicada en fines de Julio y primeros de Agosto de 1863 por el Perito nombrado al efecto por el Sr. Gobernador Civil de la Prov. D. Lorenzo Buesa y el designado por este Ayuntamiento D. Miguel Perer y Arriola cuyas notas certificadas por los indicados Peritos debían obrar en el expediente que este pueblo tenía incochado, pidiendo la exención de la venta de los Montes del mismo en concepto de aprovechamiento Comunal que copiadas a la letra del Registro, dicen así:

1.º Un Monte llamado La Selva, Crampas, Cuastas y Tramara Astienas, perteneciente al pueblo y Distrito Municipal de Lanuza, lindante por Oriente con el Solano y propiedades del mismo Lanuza, por Mediodía con Río Escarra, por Poniente con el mismo Río y Monte de Escarra, y por Norte con el parva Cabanal de Lanuza y Sallut, denominado Tosquera, en el cobalto de la Selva de Sallut, su cabida es de ciento noventa y dos hectáreas, setenta y cinco áreas superficiales de tierra de pastos,

como así resulta de la medición y clasificación, como tiene dicho Monte en su mayor parte arbolado de Haya, Abete, Boj, Pino y otros arbores con bastante tierra de labranza. = Otro Monte llamado

Portiella y Arriales, perteneciente al pueblo y Distrito Municipal de Lanuza, lindante por Oriente con términos de Panticora, por Mediodía con términos de Panticora y el Puerto de Jaca, por Poniente con Río Sallego, y por Norte con términos de Sallut, de la medición resulta que tiene mil cuatrocientas cuarenta y nueve hectáreas setenta y cinco áreas de tierra de pastos, conteniendo en su mayor parte buen arbolado de Pino, Pino-Abete, Arbores de Boj y abalamos de muchas Peñas inaccesibles y tierra de Labranza.

2.º - Otro Monte llamado Solano, perteneciente al pueblo de Lanuza y Distrito Municipal, lindante por Oriente con Río Sallego, por Mediodía con Río llamado Escarra y Monte de Escarilla por Poniente con La Selva, Crampas, Cuastas y Tramara Astienas de Lanuza y Norte con propiedades del mismo pueblo, de la medición resulta, ciento veintiocho hectáreas cincuenta áreas de tierra de pastos, conteniendo todo este Monte arbolado de Pino y otros

3.º 4.º arbores de buena calidad. = Otro Monte llamado Orindera, perteneciente al aprovechamiento Mancomunado, de este pueblo y Sallut, lindante por Oriente con términos de Panticora, por Mediodía con propiedades de Sallut y por Norte con Molinos y Cenciabo, de ochocientas treinta y cinco



Hechuras ventisimo areas de encinos pautos y arbo-  
 5.º de entado él, de Pino y otros arbustos. = Otro m-  
 te llamado Ministiro y Moncalvo  
 mancomuniado con el referido Sallut, lu-  
 dante por Oriente con Rio-Aguat Limpia y  
 Caniccho, por Mediodia con propiedades de  
 Sallut, Poniente con el Promigal y Francia,  
 y por Norte con Francia, su cabida super-  
 ficial es, mil ciento treinta y tres areas ventis-  
 cinco areas de encinos pautos por predominar  
 las peñas, contiene en su mayor parte mata  
 baja, algunos pinos y arbustos de mediana Ca-  
 6.º lidad. = Otro Monte llamado Promi-  
 gal, perteneciente a los mismos pueblos  
 de Lanuza y Sallut, lindante por Oriente  
 con Barranco de Litcho la Muela y Selva  
 de Sallut, por Mediodia con monte de Escar-  
 ra, por Poniente con terminos de Canfranc y  
 Francia y por Norte con Ministiro y Francia  
 su cabida mil setecientos noventa y nueve  
 hectareas superficiales, la mitad de este monte  
 no produce nada mas que pautos naturales,  
 y la otra mitad prevalecen las pinas y male-  
 ras con bastantes Pinos dieminados por el  
 7.º mismo. = Otro Monte llamado Nolina  
 perteneciente tambien a la mancomunidad de  
 los dos referidos pueblos de Sallut y Lanuza lu-  
 dante por Oriente con Muderá, por Mediodia  
 con propiedades particulares de Sallut, por  
 Poniente y Norte con Caniccho, su cabida es,  
 trescientas ochenta y cinco hectareas cincuenta  
 areas superficiales, de encinos pautos por predom-  
 inar las peñas, con bastante arbolado de



de Pino dieminado por todo él y otros arbus-  
 8.º tos de buena calidad. = Otro Monte llama-  
 do Caniccho, corresponde a la mis-  
 ma Comunidad que los anteriores, lindante  
 por Oriente con terminos de Particosa y  
 Francia, por Mediodia con Mollina y pro-  
 piedades de Sallut, por Poniente con Rio  
 Agua-Limpia y Ministiro y Moncalvo,  
 y por Norte con Francia, su cabida mil no-  
 vecientas veintiete hectareas cincuenta  
 areas superficiales de Tierra de muy escu-  
 sos pautos por predominar las peñas en  
 todo el monte, contiene bastante arbo-  
 lado, de pino, de buena calidad dieminan-  
 do por el mismo.

Así mismo Certifico: Que registrado  
 los datos que hicieron en Junio de 1888  
 para formalizar y llevar a cabo el expe-  
 diente en solicitud de que se declarasen por  
 el Gobierno exceptuados los Montes de este  
 Distrito Municipal en virtud de los datos  
 pautos del Valle de Lanuza de la desamora-  
 tion de la Ley de pautos  
 de Mayo de 1855, lo mismo que en el repro-  
 ducido por segunda vez por haberse exten-  
 dido al primitivo, resulte: Que este Muni-  
 cipio recabo y obtuvo una certificacion del



Gobierno de Provincia y Adm. de Hacienda  
en la que heu en cuenta que los montes comun-  
nes de este pueblo llamados La Selva-Cram-  
pas-Cuastas y Tramarastievas, Portie-  
cha y Arriales, Solano, Orindera, Ministrio y  
Noncalvos, Fronizal, Molina y Caniciego  
no contaban, ni cuentan en los Cuentos de  
de 1835 hasta el de 1861, no satisficieron can-  
tidad alguna por contribucion territorial =  
Igualmente Certifica: Que registra-  
dos los datos y antecedentes que se visaron en  
1861 para formalizar y llevar a cabo el expe-  
diente en solicitud de que se declarasen por  
el gobierno, exceptuados, los montes comunes  
de este Distrito Municipal en union de los  
demas pueblos de esta valle de Ebro, de la deca-  
motacion prescrita en la Ley de 1.º de Mayo  
de 1855 y en la Instruccion de 31 de pro-  
pio mes y año de conformidad con lo dispu-  
sto para llevar a efecto las circulares de  
la Direccion general de propiedades y dere-  
chos del Estado expedidas en 1.º de Agosto  
de 1860 y 31 de Mayo de 1861, resulta: que  
en la Superintendencia de Propiedades y  
derechos del Estado de esta Provincia, a peti-  
cion de este Municipio se expidió la corres-  
pondiente Certificacion en la que contaba  
que en las notas, o Relaciones que este Ayuntamiento  
forneció de originales a aquella oficina en  
virtud de la precitada Ley, e Instruccion de  
Mayo de 1855 y Real decreto de 20 de octubre de  
1858, habian sido de aprovechamiento comun



7  
gratuito los montes, todos comprendidos en  
el Distrito Municipal, denominado La Sel-  
va-Crampas-Cuastas y Tramarastie-  
vas, Portiecha y Arriales, Solano, Orin-  
dera, Ministrio y Noncalvos, Fro-  
nizal, Molina y Caniciego, sin que el  
Estado hubiese cobrado por los mismos can-  
tidad alguna en concepto de venta por  
cierto del producto o renta de aquellas =  
Asimismo Certifica: Que revisado e inspecio-  
nado los antecedentes y registros que se encuentran  
en el expediente de esta Corporacion, resulta: que  
en virtud de solicitud de este Municipio, con entera  
orden de su de M.º de 1861 se expidió por  
el M.º Gobernador Civil de la Provincia Certi-  
ficacion en la que contaba que los  
montes de aprovechamiento comun de este Dis-  
trito Municipal denominado La Selva-Cram-  
pas-Cuastas y Tramarastievas, Portie-  
cha y Arriales, Solano, Orindera, Minis-  
trio y Noncalvos, Fronizal, Molina y Can-  
iciego, con referencia a los Cuentos Munici-  
pales del mismo, no habian sido amenda-  
dos, o arbitrados, desde 1835, a 1855, ni han  
pagado por ellos el 20 p.º de propios ni con-  
portacion alguna tampoco se ha satisfecho can-  
tidad alguna por el expresado concepto =  
Y para que con este gobierno los efectos  
oportunos en el expediente que este pue-  
blo tiene que reproducir y ampliar por  
tercer vez en solicitud de la excepcion de  
labente de sus citados montes en concepto  
de aprovechamiento comun por haber



su extraviado los dos primitivos, que ya  
habian nichado en el Gobierno Civil, y ad-  
ministracion competente de esta Provin-  
cia en 1861 y en 1874, y un ultimo pro-  
cedido, librados, firmados y sellados el  
precursito testimonio, en Sarriena por el  
Agosto de 1888. El sobre puesto = nota = vale



Pedro Perera Benito Perera

Francisco Del Cacho

Antolome Perez

Luis Torres

M

Eugenio Claver, Fco.

8  
a que por su elevada altitud se hallen cubier-  
tos de nieve la mayor parte del año y que la  
escabridad propia de todas las montañas en las cumbres  
de la 1.ª Vena del Pirineo de esta provincia es en  
grandes extensiones superficiales para que en ellas  
puedan obtenerse convenientemente y ordenadamente  
cierto núm. relativamente pequeño de ganados,  
y considerando que por la desamortización ter-  
renal el aprovechamiento gratuito que se disfruta  
trivialmente disfrutando ~~aprovechando~~ se ha man-  
tes aquellos pueblos, merced a ganadería y de  
madera considerablemente por consecuencia de la  
crisis que actualmente atraviesa llegamos a decir  
parecer casi por completo y con ella la única y  
evolutiva riqueza de los rufidos, notándose en el  
Valle de Tena que por consecuencia habrán de ser  
abandonar al país pobre de por sí agrícola-mente  
considerado.

El campo entiende que procede por toda clase de  
conveniencias y en consecuencia con el espíritu y  
tendencia de las disposiciones vigentes sobre la mate-  
ria de la declaración de las desamortizaciones ter-  
renales de la extensión superficial declarada para  
cada uno de los montes de los otros pueblos  
del precitado Valle de Tena que como último re-  
petido bienen siendo de aprovechamiento comu-  
nal desde tiempo desconocido.

Lo que tengo el honor de participarle a V. para  
la consecución y demás efectos, debiendo ob al  
propio tiempo el expediente de Referencia. Dado  
en Sarriena a 10 de Agosto de 1888. El Sr. D. Juan